

RESOLUCION EXENTA N° 4/ 69

QUILLOTA, 21 de Enero de 2010

VISTOS :

La presentación de fecha 08 de Enero de 2009, realizada por don **TOMAS ARANDA MIRANDA**, Alcalde de la I. Municipalidad de Olmué, domiciliado en calle Prat N° 12, Olmué, por la cual solicita autorización para efectuar un espectáculo masivo denominado **FESTIVAL DEL HUASO DE OLMUE 2010**, estimando una concurrencia de 4.200 personas por cada día de duración del evento, a realizarse los días 22, 23 y 24 de Enero de 2010, desde las 22.00 horas de cada día de realización del evento, y hasta las 02.00 horas del día siguiente, en el parque El Patagual, ubicado en calle Prat N° 12, comuna de Olmué.

Que la petición anterior incide en el ejercicio de las garantías constitucionales previstas en el artículo 19 números 13 y 14 de la Constitución Política de la República, que asegura a todas las personas el derecho a reunirse pacíficamente, en las plazas, calles y demás lugares de uso público, respetándose las disposiciones generales de policía, y el derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

Que la resolución exenta N° 3.093, de fecha 13 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de enero de 2007, del Sr. Intendente de la Quinta Región, estableció los procedimientos a que deben someterse las personas naturales y jurídicas en la realización de espectáculos o eventos masivos artísticos, recreativos, culturales, y otros, que se realicen en la Quinta Región, y la resolución exenta N° 104, de fecha 16 de enero de 2007, delegó las facultades del Sr. Intendente Regional, contempladas en aquella resolución exenta N° 3.093, en el Gobernador Provincial de Quillota, respecto de los espectáculos masivos que se realicen en el territorio de la Provincia de Quillota.

Que con fecha 13 de Enero de 2010, se remitió Informe de Factibilidad del Evento Festival del Huaso de Olmué, el Sr. Comisario de Carabineros de Limache don **PATRICIO PORTILLA ROJAS**, indicando en el punto VIII. Recomendaciones; la necesidad de que la organización instale barras de contención del público, en beneficio del normal desarrollo del evento, asegurando con lo anterior un adecuado y seguro ingreso y salida del público del recinto, En la letra B del mismo numeral anterior en lo relativo a vehículos acreditados por la organización para ingresar al recinto no obstante las acreditaciones concedidas deberá quedar al criterio funcional de Carabineros, conforme a la apreciación de las condiciones del momento, con la finalidad de no vulnerar las condiciones de seguridad del recinto, atendiendo que forma parte de una de las vías de evacuación. Dicho informe concluye que, de acatarse las sugerencias presentadas por Carabineros de Limache, no existe impedimento para la realización del evento, teniendo en cuenta que se pondrán en ejecución cada una de las medidas y acciones que se consignan en la Directiva de Funcionamiento de Guardias de Seguridad.

Que la I. Municipalidad de Olmué, acompañó carpeta con diversos instrumentos, dentro de los que se incluyen Plan de Seguridad Festival del Huaso 2010, plano de seguridad del parque El Patagual; Directiva de Funcionamiento para Implementar Servicio de Guardias de Seguridad, elaborado por Sr. Reinaldo González López de Maturana, Gerente Comercial de Semper-Fi-Security Ltda.

Que, con fecha 20 de Enero de 2009, se efectuó inspección al Parque El Patagual, de la comuna de Olmué, a la que asistió Sr. Gobernador Provincial, la abogada de la Gobernación Provincial, Director Zonal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles don **Alberto González González**, Carabineros de la Comisaría de Limache, Representante de la Oficina Provincial de Quillota de la Secretaría Ministerial de Salud de la Quinta Región, Sra. María Teresa Queirolo del CESFAM de Olmué, Representante la empresa de seguridad Semper Fi Security y Secretario Municipal de Olmué don **Jorge Lladós Serey**, Director de Obras de la comuna don **Patricio Tapia Donoso**, y miembros del Cuerpo de Bomberos de Olmué, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Exenta N° 3.093 del Sr. Intendente de la Quinta Región, que estableció el procedimiento general para la realización de espectáculos o eventos masivos en la Quinta Región, fiscalizando las medidas de seguridad en terreno y efectuando las observaciones correspondientes, entre las que se encontraron cantidad y características de los extintores presentes en el lugar, características de materialidad del estanque de combustible que surte a los generadores de energía eléctrica, señalética del lugar, existencia de una plan de evacuación y funcionarios capacitados para tal efecto, zonas de seguridad, presencia de una unidad de bomberos en el lugar, manejo de cableado eléctrico entre otras. De todas estas observaciones la I. Municipalidad de Olmué en calidad de organizador tomo nota y adquirió en compromiso de subsanarlas antes de la primera jornada del espectáculo.

Que la realización del acto cuya autorización se solicita es plenamente justificable, por cuanto ella se ajusta a las normas jurídicas relativas al ejercicio de los derechos constitucionales de petición y de reunión, previstos y consagrados en el Art. 19 números 13 y 14 de la Constitución Política del Estado, y a las normas que regulan los procedimientos para la realización de espectáculos masivos previstas en la resolución exenta número 3.093, de fecha 13 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de enero de 2007, del Sr. Intendente de la Quinta Región, siendo delegadas las atribuciones del Sr. Intendente de la Quinta Región en el Gobernador Provincial de Quillota respecto de los espectáculos o eventos masivos que se realicen en la provincia de Quillota, según resolución exenta N° 104, de 16